



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 550-2022-UNAM

Moquegua, 01 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 148-2022-VPI/UNAM del 22.07.2022, el Informe N° 90-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 21.07.2022, el Informe Legal N° 0452-2022-OAJ/CO-UNAM del 20.07.2022, el Informe N° 214-2022-UPM-OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N° 81-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 01.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 81-2022-LLJAVPI/VPI/UNAM, la asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de PLAN DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA, para su aprobación; el objetivo del plan es impulsar la innovación y desarrollo en investigación y producción intelectual que brinde el soporte al proceso de formación profesional y la gestión académica, así mismo, movilizar el conocimiento al interno de la UNAM a fin de contribuir los procesos de investigación, así mismo, incorporar nuevas tendencias, avances tecnológicos en la investigación realizada por docentes, estudiantes y egresados.

Que, al respecto, mediante Informe N° 214-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNAM, emite opinión favorable al citado Plan, por cuanto está sustentando con la norma técnica peruana NTP 732.004:2019 Gestión de la i+D+i, sistema de Vigilancia e Inteligencia.

Que, con Informe Legal N° 0452-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el inciso d) del sub numeral 6.1.7, del numeral 6.1 del ítem VI de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, son funciones del Vicepresidente de Investigación, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la universidad o planes afines; por tanto, conforme a lo descrito, han tenido a bien elaborar el Plan de Vigilancia Tecnológica, acotado a ello, siendo este instrumento de gestión, un requisito de acreditación de las Carreras Profesionales; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del PLAN DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 148-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que el PLAN DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA, cuenta con opiniones técnica y legal, efectuadas por la Unidad de Planeamiento y Modernización y Asesoría Jurídica, respectivamente; solicita al Despacho de la Presidencia que, el expediente PLAN DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA de la Universidad Nacional de Moquegua, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que se encuentra contenido en Veintiún (21) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que se encuentra contenido en Veintiún (21) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL